

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de marzo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden de Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Plásticos Bartolomé, S. A.», según Orden ministerial de 26 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) apliada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20182 *ORDEN de 3 de agosto de 1984 por la que se modifica a la Firma «Glaxo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido trimetil gálico y fenilbutazona, y la exportación de éster trimetil gálico de fenilbutazona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Foliva, S. L.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido trimetil gálico y fenilbutazona y la exportación de éster trimetil gálico de fenilbutazona autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), prorrogada por Orden ministerial de 14 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y modificada por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Foliva, S. L.», con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanes, 512, Barcelona, y NIF A-06235251, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de Devolución de Derechos, respecto a las declaraciones de importación número 084-4-3310 de ácido trimetil gálico sea de un año.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20183 *ORDEN de 3 de agosto de 1984 por la que se modifica a la Firma «Foliva, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Glaxo, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la ex-

portación de diversos productos químicos autorizado por Orden ministerial de 23 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), modificada por Orden ministerial de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), Orden ministerial de 12 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) y Orden ministerial de 11 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y prorrogada por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Glaxo, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 165, Madrid, y NIF A-06250888, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos respecto a las declaraciones de importación número 284-3-069556, de 5-(1)-eto-2 (N-N-dibencilamino) etil-2-hidroxibenzamida, denominado «D.B.G.S.» sea de un año.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20184 *ORDEN de 3 de agosto de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de perfiles, flejes, ruedas y llantas para vehículos automóviles y botellas para gas butano.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de perfiles, flejes, ruedas y llantas para vehículos automóviles y botellas para gas butano, autorizado por Orden ministerial de 8 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 21 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en avenida Viteri, número 16, Mondragón (Guipuzcoa), y NIF A-20003935.

Segundo.—Se modificará la Orden ministerial citada en el sentido de que en el apartado 2.º, correspondiente a las mercancías de importación, el punto 2 quedará como sigue:

«2. Perfil para llantas de camión, de hierro, de la posición estadística 73.11.19.2., y de los siguientes tipos y calidades:

Tipo de perfil	Calidad
Locking, tipo B	ST-60
Llanta 8,50 V	ST-37
Llanta 5,00 S	ST-37
Llanta 6,00 T	ST-37
Llanta 7,33 V	ST-37
Llanta 8,00 V	ST-37

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado»), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.